



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 853-2015-GRA/GR

Ayacucho, 19 NOV 2015

VISTO:

El Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguimiento a la Inversión Pública (SOSEM) del Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, sobre la aprobación por unanimidad del Reglamento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública - SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho, el Oficio N° 1083-2015-GRA/GRPPAT-SGPI de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil quince, el Informe N° 033-2015-GRA-GG-GRPPAT-SGPI de fecha veinticinco de setiembre del dos mil quince mediante el cual se informa sobre el Comité Regional de Seguimiento a la Inversión Pública (SOSEM), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley-N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguimiento a la Inversión Pública (SOSEM) del Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, de fecha 31-08-2015, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita actualizar la conformación del Comité de Gestión y Seguimiento de la Inversión Pública- SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho y la aprobación de su respectivo Reglamento, el cual se aprobó por unanimidad;

Que, mediante Informe N° 033-2015-GRA-GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 25-09-2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones recomienda oficializar mediante acto resolutivo la conformación del nuevo Comité de Gestión y Seguimiento de la Inversión Pública- SOSEM, el Círculo de Seguimiento de la Calidad del Gasto y la aprobación del Reglamento respectivo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) es el conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos con el fin de supervisar que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad; y en numeral 26.3 menciona que la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP (.....)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2012-GRA/PRES de fecha 21-08-2012, se conforma el Comité de Seguimiento del Gobierno Regional de Ayacucho disponiendo su funcionamiento permanente; por lo que es necesario su actualización para mejorar su operatividad;



Que en tal virtud corresponde conformar los miembros del mencionado Comité, conformar el Círculo de Seguimiento de la Calidad del Gasto y aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública – SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata; y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2012-GRA/PRES mediante la cual se conforma el Comité SOSEM del Gobierno Regional Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Seguimiento de la Inversión Pública del Pliego Gobierno Regional Ayacucho, el mismo que está integrado por once (11) miembros:

- | | |
|--|--------------------|
| • Gobernador Regional | Presidente |
| • Gerente General Regional | Vice presidente |
| • Sub Gerente de Programación e Inversiones | Secretario Técnico |
| • Gerente Reg. Planeamiento, Ppto. y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| • Director Regional de Estudios e Investigación | Miembro |
| • Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Social | Miembro |
| • Gerencia de Recursos Naturales | Miembro |
| • Director de la Oficina Regional de Administración | Miembro |
| • Director de PRIDER | Miembro |

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR el Círculo de Seguimiento de la Calidad del Gasto, instancia de participación ampliada y desconcentrada de apoyo al Comité, conformada por:

- | | |
|--|-------------|
| • Gerente Reg. Planeamiento, Ppto. y Acondicionamiento Territorial | Coordinador |
| • Directores de Unidades Ejecutoras del Pliego | Miembros |
| • Directores de Proyectos Especiales o Programas | Miembros |
| • Directores Sub Regionales | Miembros |
| • Sub Gerentes y Directores del Órgano de Asesoramiento, apoyo y línea | Miembros |

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública – SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho que consta de seis (06) títulos y veinte y dos (22) artículos.

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución y Anexo a los miembros del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública – SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho para sus conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



Gobierno Regional Ayacucho

 Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
 GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – SOSEM DEL PLIEGO
DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Ayacucho, Octubre del 2015

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA -SOSEM DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública -SOSEM del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, garantizando la participación colegiada de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente reglamento es establecer pautas para impulsar la gestión eficiente y eficaz de los proyectos de inversión pública en todas sus fases desde la etapa de pre inversión, inversión y post inversión, los mismos que deben estar considerados en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones, presupuesto institucional de Apertura y Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todas las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficinas Sub Regionales, y Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 4°.- Base Legal

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital (cobertura y montos de ejecución según niveles de gobierno).



- R.D. N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado, 2013 - 2021.

TITULO II

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA-SOSEM

ARTICULO 5°.- Del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública-SOSEM

El Comité es un espacio de coordinación y concertación del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo objetivo es lograr la mejora de la gestión de los proyectos estratégicos priorizados en la Cartera Estratégica Multianual de Proyectos de Inversión, a lo largo de todas las fases que comprenden el ciclo del proyecto (Pre inversión, Inversión y Post Inversión) para lo cual adopta acuerdos y compromisos que sean necesarios.

El Comité centra su atención en los proyectos estratégicos priorizados por la gestión, los cuales están enmarcadas en las funciones básicas (Saneamiento, Educación, Salud, Ambiente, Energía, Nutrición, Riego y Transportes) y las funciones complementarias (Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana y telecomunicaciones) de la Política Nacional de Inversiones, en los procesos de Presupuesto Participativo basado en resultados, Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado.

ARTICULO 6°.- De las competencias del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública-SOSEM

El Comité, toma acuerdos y asume compromisos respecto a las medidas técnicas y administrativas, preventivas y correctivas que sean necesarias para lograr una gestión eficaz, eficiente y con calidad de los proyectos contenidos en la Cartera Estratégica Multianual de Proyectos, basado en la información disponible respecto a los avances de los proyectos en sus diferentes etapas, identificando las limitaciones y dificultades.

ARTÍCULO 7°.- Principios Rectores de la gestión del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública –SOSEM

La labor del Comité se enmarca en los siguientes principios:

- **Participativo.**- Los integrantes titulares del Comité Regional de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente del Comité.



- **Transparente:** Los miembros del Comité deben tener acceso permanente a los reportes o Información detallada de los PIP priorizados, los mismos que pueden utilizarlo para la gestión de sus inversiones, transparentando su manejo.
- **Igualdad:** Todos los integrantes del Comité, tienen los mismos derechos y obligaciones, debiendo recibir igual trato.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Predictibilidad:** Los integrantes del Comité deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada PIP priorizado en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones para una adecuada toma de decisiones.
- **Respeto de los acuerdos:** Todos los integrantes del Comité, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.

Artículo 8°. Criterios técnicos rectores para la Priorización de los Proyectos de la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones

Los proyectos a ser considerados en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones del Comité, en sus etapas de pre inversión e inversión, preferentemente deben cumplir los siguientes criterios de priorización:

- Proyectos priorizados en los procesos Participativos Regionales, Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), Presupuesto Institucional de Apertura y el Modificado.
- Los proyectos deben ser articulados, integrales y de impacto; Deben estar alineados a las políticas de desarrollo dirigido a los sectores más pobres, orientados al cierre de brechas y la mejora de la competitividad regional, principalmente en los sectores de educación, salud, saneamiento, electrificación, comunicaciones y transportes entre otros.
- Deben estar orientados al aprovechamiento de las potencialidades de la región y atenuar las limitaciones del territorio.
- El monto de inversión total, a precios de mercado, debe ser mayor a los S/. 10 millones de Nuevos Soles. Además de los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097 - 2009-EF y Decreto supremo N° 132- 2010- EF donde se define los proyectos de impacto regional.
- Proyectos que cuenten con otras fuentes de financiamiento como FONIPREL, otros programas nacionales, BONOS SOBERANOS, y la Cooperación Técnica Internacional.
- Otros que excepcionalmente pueden ser sustentados por algún integrante del Comité y aprobados por el pleno, previa evaluación.



TÍTULO III

CONSTITUCION, CONFORMACIÓN, PERIODO DE SEGUIMIENTO Y GESTION DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA -SOSEM

ARTICULO 9º.- De la Constitución del Comité.

El Comité será constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando su período de vigencia y los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 10º.- De la conformación del comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública-SOSEM.

El Comité, para efectos de dar mayor celeridad y lograr mejores resultados en la gestión eficiente de la inversión regional, estará conformado por 2 estamentos, que son:

EL COMITÉ.- Es la instancia del más alto nivel, que tiene como competencia principal la toma de decisiones respecto a las medidas técnicas y administrativas a asumir para la eficiente y eficaz gestión de los proyectos priorizados de la Cartera Estratégica de Inversiones. Está conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------------|
| 1. Gobernador Regional | Presidente |
| 2. Gerente General Regional | Vice presidente. |
| 4. Sub Gerente de Programación e Inversiones | Secretario Técnico |
| 5. Gerente Reg. Planeamiento, Ppto. y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| 6. Director Regional de Estudios e Investigación | Miembro |
| 7. Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| 8. Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| 9. Gerente de Desarrollo Social | Miembro |
| 10. Gerencia de Recursos Naturales | Miembro |
| 11. Director de la Oficina Regional de Administración | Miembro |
| 12. Director de PRIDER | Miembro |

CIRCULO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE GASTO.-

Es la instancia de participación ampliada y desconcentrada de todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Gobierno Regional Ayacucho, que tienen como competencia principal la evaluación e identificación de limitaciones y dificultades en la gestión de los proyectos y actividades estratégicas del Pliego, a efectos de asumir compromisos para la mejora de su gestión y dinamizar el gasto público con eficiencia y eficacia conforme a la normatividad vigente.



La implementación de este círculo se fundamenta en realizar sesiones desconcentradas con distintas unidades ejecutoras, Gerencias sub Regionales y proyectos especiales, cuya fecha y agenda son definidas por el pleno del comité y por la presidencia del mismo.

El círculo de seguimiento de la calidad del gasto, estará dirigido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho, en calidad de coordinador, cuyos integrantes de apoyo son los mismos miembros del comité además de los sub Gerentes y/o Sub directores según agenda y/o motivo de la sesión extraordinaria.

Las sesiones del Circulo de Seguimiento de la Calidad de Gasto, serán considerados como sesión extraordinaria y su convocatoria se realiza por casos especiales y determinados por el pleno del comité de seguimiento y por la presidencia del mismo.

Las sesiones extraordinarias contarán con la participación de miembros invitados del comité según el caso amerite de preferencia los Gerentes Regionales, los responsables de la Unidad Ejecutora, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de obras, Dirección de abastecimiento y patrimonio fiscal, el área de Finanzas, la sub gerencia de Programación e inversiones, sub Gerencia de planeamiento, Sub Gerencia de desarrollo institucional, entre otros.

ARTICULO 11°.- Del periodo de gestión del Comité.

El Comité tendrá vigencia indeterminada.

TÍTULO IV

SESIONES, ACUERDOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTION DE LA INVERSION PÚBLICA - SOSEM

ARTÍCULO 12°.- De las Sesiones.

- El **Comité** sesionará de manera ordinaria cada 30 días, de preferencia los miércoles de la última semana de cada mes, en tanto que el **Círculo de seguimiento de la calidad de gasto**, las veces que amerite el pleno del comité, en hora y lugar determinado por el Presidente y de manera extraordinaria, cuando el Presidente o los demás integrantes lo consideren pertinente.

El Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, convocará a los integrantes de ambos estamentos según sea el caso, a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.



- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros de ambos estamentos, en las sesiones del Comité es obligatoria.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora.
- Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité, deberán constar en el Libro de Actas debidamente fedatado y numerado que para tal fin implementará la Secretaría Técnica del Comité, debiendo ser aprobadas y suscritas por los integrantes y/o intervinientes a la conclusión de la sesión.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de los proyectos priorizados en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones.
- El Secretario Técnico deberá coordinar la elaboración de informes y presentaciones a ser expuestas en las sesiones, las cuales serán remitidas a todos los integrantes del Comité con anticipación de 2 días, conjuntamente con las citaciones a sesión.
- En cada sesión del **Comité** se procederá a evaluar e identificar, la etapa del ciclo de proyectos donde se encuentran limitaciones en la gestión de los proyectos, se discutirá e identificará los problemas más relevantes, debiendo plantearse las posibles alternativas de solución, las cuales se plasmarán en un cronograma de actividades, compromisos y responsables – Matriz de acuerdos y compromisos el mismo que se aprecia en anexos del presente documento.
- En cada sesión del **Circulo de Seguimiento de la Calidad de Gasto**, se procederá a informar respecto a los avances en la gestión de los proyectos de inversión; así como, se evaluará e identificará, la problemática o limitación que no permiten el normal avance en la gestión de los proyectos de inversión del Pliego, con énfasis en las Unidades Ejecutoras, a partir de los cuales se planteara las posibles soluciones, las cuales se plasmaran en un cronograma de actividades, compromisos y responsables.
- Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, el acopio, archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para ambos estamentos del Comité.
- De ser necesario, se podrán constituir equipos de trabajo para el mejor tratamiento y solución a la problemática identificada.

Las sesiones de ambos estamentos del Comité, podrán desarrollarse bajo la estructura de agenda mínima siguiente:

1. Verificación del quórum respectivo.
2. Informe de la situación presupuestal y financiera de inversión del pliego.
3. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos, sobre la base de las metas programadas en las sesiones anteriores.



4. Evaluación del estado de avance de los proyectos contenidos en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones y determinación de tareas y compromisos, responsables y cronograma de actividades.
5. Lectura de acuerdos y compromisos.
6. Fijación de la fecha del siguiente comité.
7. Otros puntos que se considere importante.

ARTÍCULO 13°.- De los Acuerdos.

Todos los miembros de ambos estamentos del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen en las sesiones, los mismos que deberán ser plasmados en el acta respectiva.

Todos los acuerdos deberán ser notificados por el Secretario Técnico a las áreas responsables, para su implementación y cumplimiento, reportando lo actuado, en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 14°.- De las Funciones del Comité.

Realizar el control, seguimiento, evaluación y monitoreo del estado de ejecución de los proyectos priorizados en la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones para garantizar la calidad de sus contenidos, su viabilidad y la oportuna y eficiente ejecución y evaluación ex post de los proyectos.

- Organizar el proceso de seguimiento y velar por el cumplimiento de compromisos de los integrantes del Comité en relación a la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones priorizada, en todas sus fases y etapas, en función a los objetivos, prioridades y metas del pliego, proponiendo e impulsando las medidas correctivas necesarias
- El Comité prestará especial atención a los proyectos considerados en el Programa Multianual de Inversión Pública y programados en el Presupuesto Institucional, como producto de los procesos de planeamiento y presupuesto participativo e identificado en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 – 2021 y el Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- Elaborar informes consolidados trimestrales, donde se valide la información recopilada, la misma que será remitida a las instancias de decisión del Gobierno Regional Ayacucho y a la Dirección General de la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 15 °.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones de ambos estamentos del Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar su función al Gerente General Regional del Gobierno Regional, debiendo éste informar al Presidente en el lapso de 48 horas



de concluida la sesión, de manera detalla y documentada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.

- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de ambos estamentos.
- Conducir el desarrollo de la sesión con el apoyo del Secretario Técnico del Comité, conforme a la Agenda precedentemente señalada.
- Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos de ambos estamentos del Comité.
- Tiene la facultad de convocar a cualquier otro funcionario (sub gerente, sub directores, responsables, etc.), si el caso lo amerita, a fin de facilitar la obtención de información detallada de los proyectos.

ARTICULO 16º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Elaborar y proponer a la presidencia, la Agenda de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria de ambos estamentos del Comité.
- Implementar y custodiar el Libro de Actas del Comité, debidamente fedatado y numerado.
- Redactar de manera secuencial, las Actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- A la conclusión de cada sesión de ambos estamentos, deberá dar lectura del contenido del Acta para su aprobación y suscripción de todos los integrantes del Comité.
- Remitir al Presidente y Gerente General Regional, una copia de las Actas debidamente aprobadas y suscritas por los integrantes del Comité.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, un día antes de cada sesión de ambos estamentos, el reporte de la situación de los proyectos de la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones, así como, la evaluación del cumplimiento de compromisos de las sesiones anteriores.
- A la conclusión de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria de ambos estamentos del Comité, deberá asumir las acciones administrativas correspondientes, así como cursar las comunicaciones respectivas a las dependencias o unidades orgánicas del Gobierno Regional, adjuntando copia del Acta y cronograma correspondiente, puntualizando los compromisos y plazos de los acuerdos a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento.
- En caso de incumplimiento de acuerdos y compromisos por parte de algún integrante de ambos estamentos del Comité, reiterar el requerimiento de cumplimiento, con copia a su jefe inmediato superior para garantizar su atención y diligencia para el logro de resultados.
- Recoger y sistematizar toda la información producida en las sesiones de ambos estamentos del Comité para facilitar el seguimiento de acuerdos y compromisos.
- Validar y sistematizar la información para su envío a las instancias superiores del Gobierno Regional y a la Dirección General de Inversión Pública - DGIP del MEF.





ARTICULO 17°.- De las Funciones del Coordinador del Círculo de Seguimiento de la Calidad del Gasto

- Programar las sesiones desconcentradas a nivel del pliego.
- Cursar documentación de programación de sesiones extraordinarias con una anticipación de 24 horas.
- Presidir las sesiones extraordinarias.
- Informar en forma detalla y documentada sobre el desarrollo y acuerdos de las sesiones extraordinarias, al Presidente del Comité, el mismo que conlleve a tomar acciones correctivas de acuerdo a las recomendaciones del círculo.

ARTICULO 18°.- De las Funciones y Obligaciones de los Miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité.
- Preparar y entregar a la Secretaría Técnica del Comité, con dos días de anticipación a la fecha de sesión, la información de avances y cumplimiento de compromisos asumidos en la ejecución de los proyectos de la Cartera Estratégica Multianual de Inversiones.
- Identificar las dificultades o problemas que no permiten el normal desarrollo de los proyectos, planteando las posibles soluciones y las instancias o funcionarios involucrados, a fin de que el pleno pueda tomar las decisiones que viabilicen la ejecución de los proyectos de la Cartera Estratégica Multianual, en sus diferentes fases.
- Cumplimiento irrestricto de los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones de ambos estamentos del Comité.
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones de ambos estamentos del Comité

TÍTULO V

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - SOSEM

ARTICULO 19°.- De los Estímulos

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante resolución de Presidencia del Gobierno Regional.



ARTICULO 20°.- De las sanciones por inasistencia

Por inasistencia injustificada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de ambos estamentos del Comité; la escala de sanciones es como sigue:

- Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación por parte del Presidente del Comité, con copia al legajo personal del funcionario y conocimiento de su jefe inmediato a fin de que se adopten las acciones administrativas pertinentes.
- En caso de registrarse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité solicitará el reemplazo del funcionario, como miembro del Comité, pudiendo además de considerarlo necesario, recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTICULO 21°.- De las sanciones por incumplimiento de compromisos asumidos.

El incumplimiento de compromisos asumidos para la mejora de la gestión de los proyectos en sus diferentes fases, conllevará a las siguientes sanciones:

- Incumplimiento de compromisos por primera vez; amonestación verbal y entrega inmediata del informe documentado del cumplimiento de la tarea asignada.
- Incumplimiento de compromisos por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del Presidente del Comité, con copia al legajo personal del funcionario y a su jefe inmediato a fin de que se adopten las acciones administrativas pertinentes. Asimismo, la entrega inmediata del informe debidamente documentado de cumplimiento de la tarea asignada.
- El Comité previa valoración de la falta podrá recomendar el reemplazo del funcionario como miembro integrante del Comité y su destitución por falta de identificación y probidad en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 22°.- Disposiciones Complementarias

Primera: La Gerencia General Regional, gestionará los recursos financieros necesarios para la implementación de las acciones de seguimiento y monitoreo de la gestión de los proyectos de la Cartera Estratégica Multianual de inversiones.

Segunda: La Secretaria Técnica del Comité implementará un link denominado COSEGIP en la página Web del Gobierno Regional de Ayacucho que reporte los actuados de ambos estamentos del Comité Regional de Seguimiento, a cuyo efecto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional brindará el apoyo del soporte informativo necesario.

Tercera: El Comité Regional de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

ANEXO 1:

MATRIZ DE COMPROMISOS GR AYACUCHO						2015
COMITÉ :						FECHA :
N°	Acuerdos / Compromisos	Entregable concreto	Responsable	Fecha de entrega	Estado situacional	Observaciones

